REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"

FIJACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA

EXPEDIENTE: 250002342000201703760
DEMANDANTE: ABELARDO RAMIREZ GASCA
DEMANDADO: UGPP
MAGISTRADO (A): ALBA LUCIA BECERRA AVELLA

Hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2020,** la Oficial Mayor de la Subsección "D", deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, en la cartelera y en la carpeta del público, el traslado del recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte **DEMANDADA** contra el auto de fecha **1º DE DICIEMBRE DE 2020.** En consecuencia se fija por el término de un (1) día. Así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaria de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de tres (03) días para que manifieste lo que considere pertinente.

Lo anterior en virtud de los artículos 110, 319 y 352 del C.G.P.

LIZETH J. CASTELLANOS BELTRAN
ESCRIBIENTE

RV: Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp – REF.: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO QUEJA.

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 11:55 AM

Para: Escribiente 01 Secretaria Seccion 02 Subseccion 04 - Cundinamarca - Seccional Bogota <esc01s02sb04cun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (706 KB)

mem reposicio y QUEJA 25000234200020170376000 GASCA NIEGA RECURSO DE REPOSI EXTEM (2).pdf; CO0FB8~1.PDF; Correo de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO NUEVO__Fwd_ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL 2017 3760.pdf; Correo de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - Radicado_ 25000234200020170376000 Demandante_ ABELARDO RAMÍREZ GASCA - ADICION AL RECURSO.pdf;

RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO QUEJA RAD. 2017-03760-00
ATTE.
L.A.

De: OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 11:27
Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com <gerencia@viteriabogados.com>; laurafp <laurafp@viteriabogados.com>; Diana marcela prieto sanchez <ereyesp@viteriabogados.com>
Asunto: Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp – REF.: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO QUEJA.

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA
M.P. ALBA LUCIA BECERRA AVELLA
BOGOTA D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp –

REF.: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO QUEJA.

Adjunto memorial en pdf, agradezco su atención.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ
Abogada Junior
Viteri Abogados S.A.S.
Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424
Tel. (316) 545-6509

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdsti@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. ALBA LUCIA BECERRA AVELLA
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - Ugpp –

REF.: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO QUEJA.

LAURA NATALI FEO PELÁEZ abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado(a) sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, por medio de la presente me permito presentar por medio de la presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA contra el último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

Revisado el auto objeto de censura, se puede observar que se incurre en error teniendo en cuenta que la notificación realizada a mi poderdante se efectuó en los términos del artículo 197 en concordancia con el artículo 199 del CPACA, el 22 de octubre de los corrientes conforme consta en el correo de notificaciones que adjunto a la presente.

Sin embargo, revisado el auto objeto de censura se observa que el Despacho tiene en cuenta para efectos de contabilización del término para interposición del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, la notificación ***por estado*** del mismo de fecha 6 de octubre de 2020, remitido al correo electrónico de la entidad el 7 de octubre de 2020, conforme lo establece el Despacho.

No obstante, debe entenderse que la remisión del estado solo tiene efectos para las partes entendidas estas como tal, es decir, para aquellas debidamente notificadas en el proceso, pero no genera efectos jurídicos cuando los autos que se incorporan al estado están sujetos a la notificación personal, conforme lo establece el CPACA "*ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO.* ***Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal*** *se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos"* como sucede en este caso con el auto que libra mandamiento de pago.

En tratándose de notificación del mandamiento de pago existe norma especifica consagrada en el artículo 199 del CPACA, en los siguientes términos:

> *(…) "ARTÍCULO 199. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICULARES QUE DEBAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. <Artículo modificado por del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado* ***se deben notificar personalmente*** *a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la*

facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código." (…).

Así las cosas, la notificación del mandamiento de pago por obligación legal debe hacerse de manera personal, lo que implica la remisión del correo electrónico en los términos de la norma en cita, y conforme la misma norma, los términos legales para interposición de los recursos y contestación de la demanda comenzará a correr a partir del recibo del correo por el área de notificaciones judiciales de la entidad que, para el caso, fue el 22 de octubre de los corrientes, razón por la cual el termino para formular el recurso de reposición contra el mandamiento de pago vencía el 27 de octubre de hogaño, y la suscrita radico el memorial de recurso de reposición el 26 de octubre de los corrientes, conforme el correo adjunto, y se le dio alcance al recurso el 27 de octubre, es decir, el recurso fue presentado y sustentado debidamente en tiempo.

Por lo anterior, solicito al Despacho se revoque el auto objeto de censura y en su lugar se resuelva de fondo el recurso de reposición presentado de manera oportuna por la suscrita, o en su defecto se conceda el recurso de queja, para que el mismo sea resuelto por el superior.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp - . Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que libra mandamiento de pago.

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co> 26 de octubre de 2020, 15:35
Para: rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, gerencia andres <gerencia@viteriabogados.com>, LAURA NATALI FEO PELAEZ <laurafp@viteriabogados.com>, Diana marcela prieto sanchez <ereyesp@viteriabogados.com>

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp -
.
Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que libra mandamiento de pago.

Adjunto memorial en pdf, sustitución de poder y expediente administrativo.
En caso de no poder abrir el expediente por favor comunicarse al Tel. (316) 545-6509.

Agradezco su atención.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ
Abogada Junior
Viteri Abogados S.A.S.
Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424
Tel. (316) 545-6509

7 adjuntos

- **SUSTITUCION 2020 NATA.pdf** 146K
- **RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO 25000234200020170376000 DTE ABELARDO RAMÍREZ .pdf** 345K
- **CC Y TP016 ANDRES VITERI (1).pdf** 244K
- **tp natali feo.pdf** 343K
- **CC natali feo.pdf** 1036K
- **ESCRITURA 0604 PODER.pdf** 1344K
- **19054598 EXPEDIENTE ADMIN.zip** 21067K

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO NUEVO//Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL 2017 3760

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co> 23 de octubre de 2020, 9:56
Para: MARISOL Zamudio Gonzalez <mzamudio@ugpp.gov.co>, Defensa Judicial UGPP <defensajudicial@ugpp.gov.co>, Diego Fernando Zambrano Cardona <dzambrano@ugpp.gov.co>, OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>, Camilo Andres Gamboa Castro <cgamboa@ugpp.gov.co>

Cordial saludo

*Por medio de la presente me dirijo a ustedes para efectos de notificarles **LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA** allegada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.*

***DEFENSA JUDICIAL:** Digitalizar y escalar a la bandeja de **DEFENSA JUDICIAL** - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA ANS.*

***DIEGO ZAMBRANO:** Solicitud de expediente administrativo*

*CÉDULA DEMANDANTE:*19054598

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria Seccion 02 Subseccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca** <scs02sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Date: jue., 22 de oct. de 2020 a la(s) 15:53
Subject: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL 2017 3760
To: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>, Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@defensajuridica.gov.co>, cilinof@hotmail.com <cilinof@hotmail.com>, abelardo1ram@hotmail.com <abelardo1ram@hotmail.com>, abelardoramirez9@yahoo.es <abelardoramirez9@yahoo.es>, Martharueda48@hotmail.com <Martharueda48@hotmail.com>, Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, procjudadm142@procuraduria.gov.co <procjudadm142@procuraduria.gov.co>, wcruz@procuraduria.gov.co <wcruz@procuraduria.gov.co>

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL

Bogotá, 22 de Octubre de 2020

Señor (a):

Ciudad

EXPEDIENTE: **25000234200020170376000**
DEMANDANTE: ABELARDO RAMIREZ GASCA

DEMANADADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.
MAGISTRADO: ALBA LUCIA BECERRA AVELLA

En mi calidad de Oficial Mayor, con funciones de Secretario de la Sección Segunda – Subsección "D" y en cumplimiento de lo dispuesto en el **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020),** le **NOTIFICO PERSONALMENTE,** el contenido de la providencia mencionada y de la demanda.
La presente NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se entenderá PERSONAL, acorde a lo estipulado en el Artículo 197 del C.P.A.C.A
De forma digital de conformidad con el principio de economía procesal y el decreto 806.

SE ACLARA QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CORREO NO SE RECIBIRÁN CONTESTACIONES NI SE EFECTUARÁ TRAMITE ALGUNO A LA CORRESPONDENCIA REMITIDA. POR TANTO, TODAS LAS RESPUESTAS DEBERÁN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO

rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sección Segunda
AHILANDER ENRIQUE BARRIOS BARRAGAN
SUBSECCIÓN D
CITADOR
Bogotá, D.C.
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Descripción: C:\Users\jverdugg\Documents\JUAN DVG11\PERSONAL JDVG\firmas\Nueva imagen.bmp

--
Cordialmente

la unidad
DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

Notificaciones Judiciales
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdsti@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdsti@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

4 adjuntos

AVISO NOTIFICACIÓN 2017 3760.pdf

396K

06.Libra mandamiento.pdf
722K

01 Demanda.pdf
614K

02 Anexos.pdf
6515K

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp - . . Asunto: Adición a Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago.

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co> 27 de octubre de 2020, 11:32
Para: rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, gerencia andres <gerencia@viteriabogados.com>, LAURA NATALI FEO PELAEZ <laurafp@viteriabogados.com>, Diana marcela prieto sanchez <ereyesp@viteriabogados.com>

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
BOGOTA D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp -

Asunto: Adición a Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago.

Adjunto memorial y anexos. Agradezco su atención.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ
Abogada Junior
Viteri Abogados S.A.S.
Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424
Tel. (316) 545-6509

4 adjuntos

CUPON PAGO 1.pdf
155K

Kactus.pdf
134K

CUPON PAGO2.pdf
152K

ADICIÓN RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO 25000234200020170376000 DTE ABELARDO RAMÍREZ.pdf
94K